

**INF.FIS.UTF N° 229/2022**

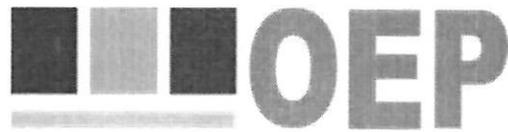


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “JESÚS LARA”  
(JESUCA)  
COCHABAMBA**

La Paz, 26 de octubre de 2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N°</b> <b>Pag.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
3.2	Otras observaciones identificadas .....	4
3.2.1	Incumplimiento al reglamento.....	4
3.2.2	Clasificador Presupuestario.....	6
3.2.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	7
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>8</b>

---



**I N F O R M E**

**A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JESÚS LARA” (JESUCA) COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 26 de octubre de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de la fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 10 de agosto de 2022, notificó a Jorge F. Camacho Ponce Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2022 de 18 de julio de 2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de septiembre de 2022.

Mediante nota sin numero de 15 de septiembre de 2022, Jorge F. Camacho Ponce, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 155/2022.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE.UTF. N° 051/2022 de 15 de septiembre de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 15 de septiembre de 2022 a Jorge F. Camacho Ponce, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 11 de octubre de 2022.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la no presentación de documentación de descargo**

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°155/2022 de 18 de julio de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.*

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### 3.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba se verificó que los gastos generados en la Gestión 2021 por **Bs24.900.00**, fueron registrados en un Informe Económico sin presentar estados financieros, comprobantes y otros registros, respaldados únicamente por recibos; sin adjuntar la documentación suficiente como planillas de entrega de las poleras a los beneficiarios o fotos de los eventos realizados, el detalle es como sigue:

Gastos Operativos	Importe Bs	Observación
Gastos por compra de poleras y de trofeos	10.500,00	Sin listas de entrega firmadas por los beneficiarios que recibieron las poleras y trofeos, fotografías del evento
Gastos de la compra de indumentaria deportiva (poleras) de futbol para obsequiar a las comunidades que van a realizar campaña	14.400,00	Sin listas firmadas por los beneficiarios fotografías del evento
<b>Total Gastos de la Gestión</b>	<b>24.900,00</b>	

Fuente: Informe Económico y recibos de gastos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

#### **Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente*

*respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

### **Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo descrito, se debe a que la información contable fue remitida sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados que respalden los gastos ejecutados por **Bs24.900** o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

## **3.2. Otra observaciones identificadas**

### **3.2.1. Incumplimiento al reglamento**

La organización política no presentó estados financieros ni registros contables que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión. Los ingresos y gastos fueron registrados en el reporte denominado “Informe Económico”.

Al respecto, Jorge Fernando Camacho Ponce, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) en el acápite quinto de la nota sin número de 31 de marzo de 2022, presentada el 31 de marzo de 2022 mencionó lo siguiente:

“[...]

*Nuestra Agrupación Ciudadana no está en la posibilidad de contratar los servicios de un contador público, porque no justifica por los bajos ingresos económicos que manejamos como consta en nuestra rendición de cuentas que adjuntamos al presente”*

Si bien son válidos los argumentos señalados para justificar la no presentación de los estados financieros los que se tomaran en cuenta como insumos a considerar al momento de efectuar los ajustes al Reglamento de Fiscalización; sin embargo, en tanto se efectúe esa modificación normativa se recuerda a las autoridades de la agrupación ciudadana la plena vigencia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala:

**Artículo 26. (Definiciones)**

- a) *“Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda”.*

**Artículo 87. (Estados financieros a presentar)**

- I. *“Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*
- a) *Balance General.*
  - b) *Estado de Resultados.*
  - c) *Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
  - e) *Comprobantes de Gastos.*
  - f) *Comprobantes de Diario.*
  - g) *Otros registros auxiliares.*
- II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.”*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba considerar a futuro alternativas que demuestren el interés de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

### 3.2.2. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
  - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

### **3.2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) En forma anual al inicio de gestión.*

*b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabambadesde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°155/2022 de 18 de julio de 2022, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifica** las observaciones del informe antes señalado que establece:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs24.900** según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **3.2.3**.
- C3.** Observaciones identificadas en los puntos **3.2.1 y 3.2.2** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de

2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 **que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocio Marcela Callesero Harrold  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización  
Tribunal Supremo Electoral  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.UTF  
c.c. ACM/JESUCA/CBB.

